

## LAS PENSIONES DEL SOVI

Para aquellas personas que no tienen derecho a una pensión contributiva de la Seguridad Social pero que hayan cotizado al menos 1800 días (5 años) antes del 1 de enero de 1967. Sus cuantías son superiores a las de las Pensiones No Contributivas gestionadas por el IMSERSO y las CCAA.

### ¿QUÉ ES EL SOVI?

El conocido como SOVI es el Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

Es un seguro que reconoce el derecho a percibir pensiones de vejez, invalidez y viudedad a las personas que cumplan con los requisitos exigidos para ello y que no tengan derecho a cobrar una pensión de la Seguridad Social, exceptuando las pensiones de viudedad que sí podrán cobrarlas.

Este seguro no tiene fecha de finalización, es para toda la vida y la cantidad a cobrar es fija

Se reconoce este derecho para beneficiar a las personas por las cotizaciones que realizaron al antiguo Seguro de Vejez e Invalidez o por haberse afiliado al Retiro Obrero.

### REQUISITOS

El principal requisito es no tener derecho a cobrar una pensión de la Seguridad Social, excepto si se trata de una **pensión de viudedad**, ya que su cobro sí es compatible con la del SOVI.

Además, dependiendo del tipo de prestación que se pretenda cobrar deberán reunirse los siguientes requisitos:

#### Pensión de vejez

- ✓ Haber cumplido 65 años o 60 en el caso de vejez por incapacidad.
- ✓ Tener cotizados 1800 días antes del 1 de enero de 1967 o afiliación al Retiro Obrero.

#### Pensión de invalidez

- ✓ Haber cumplido 50 años y estar incapacitado de forma permanente para el trabajo.
- ✓ Tener cotizados 1800 días al SOVI.

#### Pensión de viudedad

Los requisitos que se exigen van a depender de la fecha en la que falleció el causante (la persona que al fallecer da lugar a su pareja a cobrar la pensión) y de si era o no pensionista.

*NOTA: para alcanzar la carencia de 1.800 días se consideran los DIAS-CUOTA, es decir, se añaden a los días naturales cotizados los días de paga extra que estuvieran contemplados en la Ordenanza Laboral correspondiente al solicitante de la pensión.*

### CUANTÍAS

La cuantía varía en función de si el solicitante está percibiendo o no otras prestaciones:

- ✓ Si no cobra otras pensiones: **recibirá 409,20 euros al mes.**
- ✓ Si cobra otras pensiones: **recibirá 397,20 euros al mes.**

PENSIONES SOVI	Cuantías mensuales (€)	Cuantías anuales (€)
Mínimo por vejez, invalidez y viudedad	409,20	5.728,80
Prestaciones SOVI concurrentes	397,20	5.560,80

Cuando una persona cobre la pensión de viudedad y la del SOVI, la suma de ambas no podrá ser superior al doble de la pensión mínima de viudedad que esté establecida para los mayores de 65 años en ese momento. En el caso de que se supere ese límite, se disminuirá la cuantía de la pensión del SOVI hasta que no exceda el límite indicado.

Su abono se fraccionará en **14 pagas**, correspondientes a cada uno de los meses del año y dos pagas extraordinarias, que se devengarán en los meses de junio y noviembre.

### SOLICITUD

Para solicitar el SOVI tendremos que rellenar el modelo de solicitud de la pensión de jubilación, invalidez o viudedad.

Junto con ella, tendremos que entregar la documentación que nos detallen en el modelo de solicitud de jubilación, de invalidez o de viudedad.

La solicitud junto con la documentación requerida la tendremos que presentar en cualquiera de los CAISS o bien en las direcciones provinciales o locales del Instituto Social de la Marina (ISM) en el caso de los trabajadores del mar..

Tanto la gestión como el reconocimiento a cobrar estas prestaciones corresponde al INSS o al ISM, dependiendo de cada caso.

## **CUÁNDO SE SOLICITA Y CUANDO COMIENZA EL PAGO**

### **Pensión de vejez**

En el caso de una pensión de vejez, tendremos dos posibilidades:

- ✓ Si la solicitud se presenta dentro de los 30 días siguientes a que se cumplan los 65 años, se tendrá derecho a cobrar a partir del día siguiente al que se haya cumplido esa edad.
- ✓ Si la solicitud se presenta más tarde, se tendrá derecho a cobrar a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se haya presentado.

### **Pensión de invalidez**

Si es una pensión de invalidez, se tendrá derecho a cobrar a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se haya presentado.

### **Pensión de viudedad**

Si se trata de una pensión de viudedad, de nuevo tendremos dos posibilidades:

- ✓ Si el causante no fuera pensionista y se presentara la solicitud dentro del año siguiente al fallecimiento, se pagará desde el primer día del mes siguiente al del fallecimiento. Si se presentara fuera del año siguiente al fallecimiento, se pagará la cantidad que corresponda al año anterior a la solicitud.
- ✓ Si el causante fuera pensionista y se presentara la solicitud dentro de los 3 meses siguientes al fallecimiento, se pagará desde el primer día del mes siguiente al del fallecimiento. Si se presentara fuera de los 3 meses siguientes al fallecimiento, se pagarán los importes de las 3 mensualidades anteriores a la solicitud.

El pago se realiza mensualmente junto con dos pagas extraordinarias que se pagan con las mensualidades de junio y noviembre.

La cuantía a percibir será de 405,90 euros al mes si el beneficiario no recibe otras pensiones.

## **INCOMPATIBILIDADES Y EXTINCIÓN**

Las pensiones del SOVI serán incompatibles en los siguientes casos:

- Entre sí (no podrá cobrarse más de una).
- También lo son con otras pensiones, excepto la pensión de viudedad que sí podrá cobrarse conjuntamente. Ahora bien, quienes se beneficien de estas pensiones podrán optar por cobrar la que más les interese.
- Con el trabajo.

Las pensiones del SOVI **se extinguen en los siguientes casos:**

- ✓ Por el fallecimiento de quien tenga derecho a cobrarla.
- ✓ En los casos de pensiones de viudedad y otras situaciones determinadas, cuando quien la percibe contrae nuevo matrimonio o constituye una pareja de hecho.